

DECRETO No. **92** DE 2012

10 FEB. 2012

“ Por medio del cual se realiza un Contracrédito dentro del Presupuesto de Gastos del Departamento de Bolívar y se acreditan unos Rubros de Gastos de la actual Vigencia ”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
En uso de sus facultades legales Y,

CONSIDERANDO :

Que la Ordenanza No. 19 del 06 de Diciembre de 2011 y el Decreto No. 902 del 29 de Diciembre de 2011 por medio del cual se liquida el Presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropriaciones de Gastos del Departamento de Bolívar para la Vigencia 2012 en su : Artículo 42º. dice : El Gobernador del Departamento de Bolívar queda facultado del 1 de Enero hasta el 31 de Diciembre del año 2012 para efectuar por medio de decretos las siguientes operaciones : Inciso 2do. Para reajustar y modificar el presupuesto y el Plan de Desarrollo del Departamento, a fin de darle cumplimiento a las metas señaladas respecto a los Gastos de Funcionamiento e Inversión. Abrir los créditos y efectuar los traslados presupuestales, dentro de las apropiaciones de gastos de funcionamiento e inversión.

Que mediante el Decreto No. 892 del 27 de diciembre de 2011 “ Por medio del cual se prorroga hasta el 30 de marzo de 2012, la liquidación de la Lotería de Bolívar en Liquidación “. Así como, en las estimaciones de la Gerencia de la Institución con respecto a la finalización plena del proceso.

Que mediante oficio del 10 de febrero de 2012 la Gerente Liquidadora Lotería de Bolívar comunica al Doctor Rodrigo Arzuza Jimenez que los Gastos de Administración para culminar el proceso de liquidación de la Lotería de Bolívar ascienden a **CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$ 199.970.966,00)**, así Gastos Administración durante el primer y segundo trimestre la suma de Ciento Cincuenta y Ocho Millones Setecientos Ochenta Mil Novecientos Setenta y Tres Pesos M/Cte (\$ 158.780.973,00), Y Gastos Laborales para los (6) trabajadores Aforados de la Lotería, a corte de 30 de Marzo del presente año la suma de Cuarenta y Un Millón Ciento Ochenta y Nueve Mil Novecientos Noventa y Tres Pesos M/Cte (\$ 41.189.993,00).

DECRETO No. **92** DE 2012

10 FEB 2012

“ Por medio del cual se realiza un Contracrédito dentro del Presupuesto de Gastos del Departamento de Bolívar y se acreditan unos Rubros de Gastos de la actual Vigencia ”

Además de los anteriores recursos se le adeuda a los trabajadores aforados el pago de la seguridad social de los empleados activos de la Lotería de Bolívar en Liquidación correspondiente a los meses de septiembre a diciembre de 2011 por la suma de **TREINTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (\$ 37.484.132,00).**

Que la totalidad de recursos necesarios para atender el proceso de liquidación de la Lotería de Bolívar en Liquidación es por la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$ 237.455.098,00).**

Que el Secretario de Hacienda certificó el día 10 de Febrero de 2012, la existencia de Apropiación Presupuestal suficiente y libre de afectaciones del rubro a contracreditar.

Que por lo expuesto anteriormente se,

DECRETA :

ARTICULO PRIMERO : Contracréditese dentro del Presupuesto de Gastos de la actual vigencia la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$ 237.455.098,00),** de conformidad con la siguiente Imputación Presupuestal :

Codigo	Nombre	Valor
1.	SECRETARIA DE TALENTO HUMANO	
1.1	GASTOS DE PERSONAL	
1.1.10	INGRESOS CORRIENTES	
1.1.10.1	Servicios Personales Asociados a la Nomina	

República de Colombia
Gobernación de Bolívar

DECRETO No. **92** DE 2012

10 FEB 2012

“ Por medio del cual se realiza un Contracrédito dentro del Presupuesto de Gastos del Departamento de Bolívar y se acreditan unos Rubros de Gastos de la actual Vigencia ”

1.1.10.1.01	Sueldos de Personal de Nómina	60.580.957,00
1.1.10.1.02	Gastos de Representación	10.347.952,00
1.1.10.1.04.	Prima de Navidad	4.402.600,00
1.1.10.1.05.	Prima de Servicios	2.201.300,00
1.1.10.1.07	Prima Vacacional	2.201.300,00
1.1.10.1.08	Vacaciones	2.158.967,00
1.1.10.3	Servicios Personales Indirectos	
1.1.10.3.01	Honorarios	23.000.000,00
1.1.10.3.02	Servicios Técnicos	16.100.000,00
1.1.10.4	Contribuciones Inherentes a la Nómina	
1.1.10.4.1	Al Sector Público	
1.1.10.4.1.1.2	Aportes para Pensión	
1.1.10.4.1.1.2.1	De Funcionarios	25.720.736,00
1.1.10.4.2	Al Sector Privado	
1.1.10.4.2.1.1	Aportes para Salud	
1.1.10.4.2.1.1.1	De Funcionarios	56.053.764,00
1.1.10.4.2.1.4	Aportes para Cesantías	
1.1.10.4.2.1.4.1	De Funcionarios	22.687.522,00
1.2	GASTOS GENERALES	
1.2.10.1	Adquisición de Servicios	
1.2.10.1.02	Viáticos y Gastos de Transporte y Viajes	6.000.000,00
2	SECRETARIA DE APOYO LOGISTICO Y RECURSOS FISICOS	
2.2	GASTOS GENERALES	
2.2.10	INGRESOS CORRIENTES	
2.2.10.2	Adquisición de Bienes	
2.2.10.2.08	Telecomunicaciones	6.000.000,00

ARTICULO SEGUNDO : Con fundamento en lo dispuesto en los artículos anteriores ábrase un Crédito al Presupuesto de Gastos por la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$ 237.455.098,00)**, con la siguiente Distribución Presupuestal :

3/4

1/2

República de Colombia
Gobernación de Bolívar

DECRETO No. 92 DE 2012

10 FEB. 2012

“ Por medio del cual se realiza un Contracredito dentro del Presupuesto de Gastos del Departamento de Bolívar y se acreditan unos Rubros de Gastos de la actual Vigencia ”

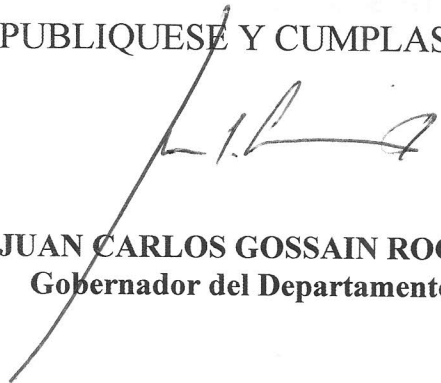
Codigo	Nombre	Valor
1.	SECRETARIA DE TALENTO HUMANO	
1.3.	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	
1.3.6	TRANSFERENCIAS CORRIENTES ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS Y ENTIDADES DESCENTRALIZADAS NIVEL TERRITORIAL	
1.3.6.6	A ENTIDADES EN LIQUIDACION	
1.3.6.6.1	Lotería de Bolívar en Liquidación	237.455.098,00

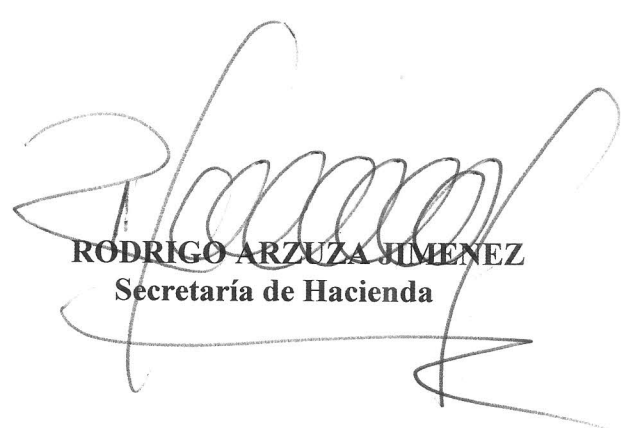
ARTICULO TERCERO : Por el Area de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda se harán los registros presupuestales que se desprendan del presente decreto.

ARTICULO CUARTO : El presente Decreto rige a partir de su fecha de publicación.

Dado en Cartagena de Indias a los, 10 FEB. 2012

PUBLIQUESE Y CUMPLASE,


JUAN CARLOS GOSSAIN ROGNINI
Gobernador del Departamento


RODRIGO ARZUZA JIMENEZ
Secretaría de Hacienda